



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SANTO DOMINGO.
Calle 13 N° 14 - 19 Teléfono 8621349.
Correo electrónico: jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	Sucesión
Demandante	Álvaro de Jesús Tejada López y Arcelia de Jesús Tejada López
Causantes	Jesús Emilio Tejado Quinceno y Marta Esperanza López de Tejado
Radicado	05 690 40 89 001 2023-00048
Auto	552
Asunto	Inadmite Sucesión

SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA, JULIO SIETE (07) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Luego de examinada la presente solicitud de sucesión doble e intestada, presentada por los señores Álvaro de Jesús Tejada López y Arcelia de Jesús Tejada López en donde son causantes los señores Jesús Emilio Tejado Quinceno y Marta Esperanza López de Tejado, encuentra el despacho que la misma no reúne los siguientes requisitos:

1. Deberá allegar copia del registro civil de la señora LILIANA MARCELA TEJADO MURILLO, toda vez que el aportado en los anexos de demanda se evidencia borroso.
2. Indica notificar a los señores FERNEY ALEXANDER ALZATE TEJADA, WILMAR ALEXANDER OCHOA, y la AGENCIA NACIONAL DE INFRACTURA (ANI), en calidad de acreedores con derechos reales, en tal sentido se deberán aportar los títulos que los acrediten como acreedores de los causantes. Art. 491, Regla 2º. del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de SUCESIÓN donde son causantes los señores ÁLVARO DE JESÚS TEJADA LÓPEZ Y ARCELIA DE JESÚS TEJADA LÓPEZ, presentada por los señores JESÚS EMILIO TEJADO QUINCENO Y MARTA ESPERANZA LÓPEZ DE TEJADO. En consecuencia, se concede a la parte demandante el término **de cinco (5) días** para que haga las aclaraciones señaladas en la parte motiva de este proveído. So pena de rechazo de la demanda

SEGUNDO: Reconocer personería para actuar al Doctor FRANCISCO GUILLERMO MONSALVE ESTRADA, identificada con cedula número 3.603.315, Tarjeta

Profesional No. 80.892 del C.S. de la Judicatura; en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

**JULIO HERNÁN ROBLEDO POSADA
JUEZ**

Firmado Por:

Julio Hernan Robledo Posada

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santo Domingo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce51a5a64dfe8571bedc1718878fad7524318be74948fdc1733bbf6b24fdc1ac**

Documento generado en 07/07/2023 01:18:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>